



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2016-00280-00

En atención a los manifestado por la parte demandante (Archivo 18 del expediente digital), y previo a ordenar lo pertinente, se requiere a dicha parte para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado el presente auto, allegue el certificado de tradición del bien inmueble al que hace referencia en su oficio y donde conste la inscripción por remanentes efectuada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo y secuestro aquí decretada y que recaía sobre el predio avaluado -con matrícula Nro. 280-104638-, fue levantada por la ORIP en virtud de la concurrencia de embargos frente a un proceso con garantía real (folio 27 archivo 02); sin que a la fecha exista evidencia en el plenario de que la medida cautelar en cuestión hubiere sido puesta nuevamente a disposición del presente Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 176 del 16 de noviembre de 2023)

*LMGR.
(MEDIDAS)*



Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f220007cf342e3f228dc8ea9e7fcad587aad04404a85131885900091048601**

Documento generado en 15/11/2023 08:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>